



Resolución de Alcaldía N° 157-2023-A/MDC

Carabayllo, 15 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Informe N° 094-2023-SGRD-GDELT/MDC de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, El Informe No. 074-2023-GDELT/MDC de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Local y Turismo; El Informe N° 282-2023-GAJ/MDC emitido el 11 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando No. 941-2023-GM/MDC de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; por la que se solicita la constitución y conformación del **Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Carabayllo,**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional en su artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



Que, de acuerdo al inciso e) del numeral 11.11 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencias Regional – COER y a los Centros de Operaciones de Emergencias Local - COEL, por lo que en el caso de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, corresponde instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL;



Que, asimismo el artículo 50 del acotado Reglamento establece que los Centros de Operaciones de Emergencias son Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; Asimismo el numeral 50.1 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y el numeral 50.2 establece que el INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación;



Que, el numeral 51.1 del artículo 51 dispone que los presidentes regionales y alcaldes constituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, el numeral 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI; De igual modo, el numeral 51.3 inciso a) establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. De otro lado el numeral 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia;



Que, el coordinador será nombrado por el presidente Regional o alcalde respectivo, finalmente, el numeral 53.1, del artículo 53, sobre el manejo de información para la toma de decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;



Que, mediante el Informe Legal N° 282-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable para la conformación Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante el Informe N° 074-2023-GDELT/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, opina favorable de la de la Constitución y Conformación Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;



Estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 094-2023-SGRD-GDELT/MDC, de fecha 24 de abril del 2023 suscrito por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, señala la necesidad de constituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Carabayllo, de conformidad con la Ley No. 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR y CONFORMAR el "CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" (COE), cuya estructura organizacional y funcional es la siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. Jefe del COE: | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. |
| 2. Coordinador del COE: | Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres |
| 3. Módulo del Evaluador: | Evaluador de Daños-EDAN |
| 4. Módulo de Comunicaciones/Prensa: | Subgerente de Imagen Institucional. |
| 5. Módulo de Operaciones/Logística: | Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y Gerencia de Administración y Finanzas |



6. Módulo de Monitoreo y Análisis: Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Segundo.– DESIGNAR como **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según lo establecido en el numeral 2 de los lineamientos para la organización y funcionamiento del COE.

Artículo Tercero.– ENCARGAR a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres** iniciar con el proceso de operatividad y funcionamiento del COE, previendo su inclusión en el organigrama institucional, en el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de la presente resolución, acorde a su estricta competencia funcional.

Artículo Quinto.– DISPONER se remita la copia de la presente Resolución a la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, así como al **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI**, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

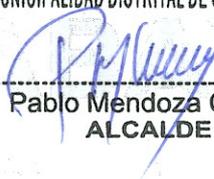
Artículo Sexto.– HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para los fines de su competencia funcional y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y su publicación en el portal institucional en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo www.municarabayllo.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO


Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE